

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROPORCIONAR UN ESPACIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO APLICAR Y AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN A LA GOBERNACIÓN DEL CESAR."

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS ZULETA CUELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.187.009**, quien en su calidad de Líder de Programa de Gestión Humana, actúa en nombre y representación legal de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL - CESAR, según delegación conferida mediante Decreto No. **000284** del 13 de Junio de 2011, y que en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA** también mayor de edad, domiciliado en San Juan del Cesar (Guajira), identificado con cédula de ciudadanía No. **84.037.944** de San Juan del Cesar (Guajira), que obra en su calidad de Rector del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR y autorizado según acuerdo rectoral No. 016 de noviembre 28 del 2011, para suscripción de convenios interinstitucionales, quien para efectos de este convenio se denominará INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, INFOTEP. Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar (La Guajira), fue creado mediante Decreto 1098 de 1979 y adquirió la condición de Establecimiento Público del orden nacional, mediante el Decreto 758 de 1988. Es un Establecimiento Público de Carácter Académico, del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, Y quien en adelante se denominara EL INSTITUTO, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y propósitos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional", "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades". 2). Que al Departamento le interesa bajar los altos índices de deserción e inestabilidad en la cobertura de la educación superior, siendo este tipo de convenio una de las maneras para incentivar a los estudiantes que continúen su profesionalización. 3) Que las partes tienen el interés de realizar acciones tendientes al desarrollo científico y tecnológico afines con su misión, visión, propósitos y principios académicos, que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico y de los saberes requeridos para lograr el progreso del sector educativo y social, para la atención de la demanda de servicios de esta naturaleza. Hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación teniendo en cuenta que la integración académica asistencial es una estrategia, de planificación de los recursos humanos que requiere el sector educativo, comercial y social para la atención de la demanda de servicios de esta naturaleza, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones que a continuación se mencionan: 4) Que El Instituto de INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP. Es un Establecimiento Público de Carácter Académico, del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional; creado mediante Decreto 1098 del 17 de marzo 1979 del Gobierno Nacional como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en la Ley 749 de 2002, Decreto 2216 de Agosto 6 de 2003.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROPORCIONAR UN ESPACIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO APLICAR Y AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN A LA GOBERNACIÓN DEL CESAR."

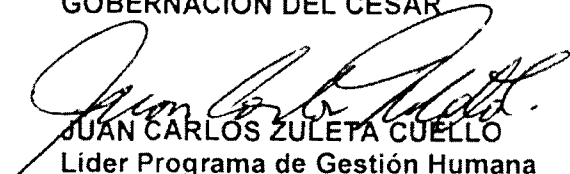
5). Que dentro de su misión El instituto de **INSTITUCION NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP** como institución de Educación Superior está comprometida con la formación de profesionales competentes mediante el desarrollo de programas de calidad, en los campos de la ciencia, la tecnología, las Humanidades, las artes y la filosofía, dispuestos hacia la investigación, con espíritu crítico, reflexivo y analítico, comprometidos con el bienestar de la sociedad mediante la generación de alternativas de solución a los problemas de la comunidad. 6) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientada socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 7) Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio; El cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROPORCIONAR UN ESPACIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD APLICAR Y AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN A LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. **SEGUNDA: VALOR:** Por ser un convenio cuyo objeto es abrir espacio para que los estudiantes de pregrado realicen sus prácticas profesionales para obtener su título profesional, no hay un aporte económico de las partes. **TERCERA: PLAZO:** Cuatro (4) años contados partir de la firma del presente convenio. **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP.** a) Hacer llegar al DEPARTAMENTO al inicio de cada periodo académico la documentación correspondiente a los cronogramas indicando el semestre, nombre y el número de estudiantes asignados, además de los objetivos de cada programa, su duración, método de supervisión y evaluación b) analizar y decidir acerca de las observaciones y sugerencias que haga EL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de las prácticas c) colaborar con EL DEPARTAMENTO en el desarrollo de jornadas y actividades especiales que ella organice teniendo en cuenta los programas académicos del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP** en el presente convenio d) garantizar que docentes y estudiantes del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP**, respeten la autonomía administrativa de EL DEPARTAMENTO, su estructura orgánica y su reglamento interno, e) Asignar y/o Delegar al personal idóneo para emitir concepto y evaluación del seguimiento al objeto y desarrollo del presente convenio relacionado con el perfil idóneo que se requiera para tal fin (Comité de Seguimiento), f) velar a través del personal jurídico del instituto para que los estudiantes y/o egresados en prácticas acredite su afiliación E.P.S Y ARL **QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** a) Permitir el uso de sus instalaciones a los estudiantes del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP**, en fechas y horarios previstos previamente entre el instituto y EL DEPARTAMENTO, para la realización de prácticas profesionales. b) Evaluar el desempeño de los estudiantes practicantes c) Certificar a los estudiantes que de acuerdo a la evaluación realizada hayan aprobado las prácticas profesionales. **SEXTA SUPERVISIÓN-** La supervisión sobre la ejecución de este Convenio interadministrativo será ejercida por el Líder de Oficina de Gestión Humana del Departamento del Cesar o por quien este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del convenio. Requerir por escrito a el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP**; en caso de presentarse hechos que denoten una incorrecta ejecución del Convenio; Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable a la universidad que haga necesaria la suspensión o ampliación del plazo del Convenio;

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROPORCIONAR UN ESPACIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO APLICAR Y AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN A LA GOBERNACIÓN DEL CESAR."

SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL- el Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: GARANTÍAS**: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en los convenios interadministrativo no serán obligatorias **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- el presente Convenio interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución sólo requerirá la firma del mismo, que por no comprometer recursos del presupuesto no requiere registro presupuestal, así mismo esta exceptuado de la constitución de las garantías. **NOVENA: INDEMNIDAD**: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **DÉCIMO INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de ley 1150 de 2007 y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9o Ibidem. **DECIMO PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. El objeto del presente Convenio se desarrollará en las instalaciones de la Gobernación del Cesar, en la ciudad de Valledupar. **DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO**- Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. **DECIMO TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir del momento en que los representantes de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, INFOTEP lo suscriban.

Para constancia de lo anterior se firma en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2016

GOBERNACIÓN DEL CESAR


JUAN CARLOS ZULETA CUELLO
Líder Programa de Gestión Humana

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, INFOTEP


LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector